



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-03107372- -GDEBA-DPTAUMSALGP - Transferencia definitiva de vehículos a la Municipalidad de Mar Chiquita

VISTO el Capítulo V del Decreto Ley de Contabilidad N° 7764/71, la Ley N° 13.981, el Decreto Ley N° 9344/79, el artículo 1° inciso 14 del Decreto N° 272/17 E, y el Expediente N° EX-2021-03107372-GDEBA-DPTAUMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar la transferencia definitiva de cinco (5) vehículos con destino a la Municipalidad de Mar Chiquita;

Que se acompaña en el presente a Orden N° 3 el Contrato de Comodato que fuera celebrado entre la Municipalidad de Mar Chiquita y este Ministerio, en relación a los vehículos en cuestión y las pertinentes actas de entrega a Ordenes N° 4/8;

Que se expide en Orden N° 19 la Dirección de Automotores Oficiales de la Secretaría General de Gobierno, sin efectuar observaciones y adunando las copias certificadas de los respectivos títulos de propiedad a Orden N° 18;

Que a Orden N° 21 interviene en providencia conjunta el Departamento Registro Patrimonial y la Dirección de Contabilidad, estimando que la transferencia definitiva al Municipio podría ser autorizada mediante Resolución Ministerial;

Que el artículo 26 de la Ley N° 13.981 incorporó el Capítulo V del Decreto Ley de Contabilidad N° 7764/71, al Sistema de Administración Financiera del Sector Público Provincial como Subsistema de Gestión de Bienes de la Provincia;

Que el artículo 1° del Decreto Ley N° 9344/79 sustituye el artículo 48 del citado Decreto Ley y establece en su último párrafo *“El Poder Ejecutivo, o los Ministros en quien éste delegue, en todos los supuestos que estimare que mejor conviene al interés general, podrá autorizar transferencias sin cargo de bienes muebles o semovientes al Estado Nacional, a los Municipios, o entre las distintas reparticiones de la Provincia, cualquiera sea su valor y estén o no en desuso”*;

Que han tomado la intervención de su competencia a Orden N° 25 la Delegación de la Asesoría General de Gobierno, a Orden N° 28 la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia, ambas ante este Ministerio, y a Orden N° 32 la Fiscalía de Estado, sin objeciones que formular en el ámbito de su competencia;

Que ha prestado conformidad a Orden N° 11 la Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal;

Que la presente se dicta de conformidad con lo normado en el artículo 1° inciso 14 del Decreto N° 272/17 E, el cual prevé: *“Delegar en los señores Ministros, Secretarios del Poder Ejecutivo, Titulares de los Organismos de la Constitución y Asesor General de Gobierno, según las respectivas esferas de su competencia delimitadas por la Ley de Ministerios o sus respectivas leyes orgánicas, de acuerdo a las normas que regulan cada materia, el ejercicio de las siguientes facultades en materia administrativa atribuidas al Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires: (...) 14) Autorizar transferencias sin cargo de bienes muebles o semovientes al Estado Nacional, a los Municipios o entre las distintas Reparticiones de la Provincia, cualquiera sea su valor y estén o no en desuso en los términos del artículo 48 y concordantes de la Ley de Contabilidad o la normativa que en el futuro la reemplace”*;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
CONFERIDAS POR EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE SALUD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTICULO 1º. Autorizar la transferencia definitiva de cinco (5) vehículos pertenecientes al Departamento de Automotores de este Ministerio con destino a la Municipalidad de Mar Chiquita, cuyas características se detallan en el documento N° IF-2021-17262623-GDEBA-DAOSGG, el cual como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente, de acuerdo con lo establecido por el artículo 48 del Decreto Ley de Contabilidad N° 7764/71.

ARTICULO 2º. Remitir una copia de la presente a la Contaduría General de la Provincia y denunciar el movimiento patrimonial que se produce en la próxima actualización, con intervención de los registros

patrimoniales respectivos.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que la entidad beneficiaria deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el Capítulo 3º, acápite 3.10 del Reglamento de Automotores y Embarcaciones Oficiales, aprobado por Decreto N° 928/07.

ARTÍCULO 4º. Establecer que si en el plazo indicado la D.A.E.O. no recibiera notificación alguna, procederá a denunciar por ante la Dirección Nacional de los Registros Nacionales del Automotor y Créditos Prendarios y/o Registro de Radicación del Automotor, así como ante la Dirección General de Rentas de la Provincia de Buenos Aires, el correspondiente cambio de titularidad.

ARTÍCULO 5º. Notificar al Fiscal de Estado, incorporar en el SINDMA y comunicar. Cumplido, archivar.